13/12/2022

ECONOMIST&JURIST

Rodolfo Gilmartin Pérez

Director en el área de Derecho Público de Andersen.

A vueltas con la competencia judicial en las cuestiones litigiosas derivadas de los procesos de selección de personal laboral de la Administración

Cuando por la DF 20 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 (PGE 2022) se añadió al artículo 3 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (LRJS), una **nueva letra f)**, que establecía, de forma clara y contundente, que "No conocerán los órganos jurisdiccionales del orden social (…) Los actos administrativos dictados en las fases preparatorias, previas a la contratación de personal laboral para el ingreso por acceso libre, que deberán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo", **parecía que había terminado**, de forma definitiva, la inseguridad jurídica anterior a dicha reforma en relación con qué orden jurisdiccional **-social o contencioso-administrativo-** era el competente para conocer de los actos preparativos previos a la contratación del personal laboral por la Administración.

Hasta ese momento, la jurisprudencia se debatió entre apreciar la competencia del orden jurisdiccional c

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF